

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1863.-

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1851, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** FACULTASE al Ejecutivo Municipal a fin de establecer los beneficios de exención tributaria (Impuesto inmobiliario y Tasa por Servicios Generales), para todo propietario de inmueble urbano, que habiéndose acogido con anterioridad al Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 964 o hubiere firmado convenio de uso con la Municipalidad de Ushuaia, inicie la ejecución de proyecto edilicio en el cual los valores de las mejoras a incorporar, supere el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor fiscal de la tierra.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1863 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/02/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 294 / 98.-